



001040

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02186-2007-PA/TC  
LIMA  
BERNA JULIA MORANTE SORIA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de mayo de 2008

#### VISTO

El escrito obrante a fojas 17 del cuaderno formado en este Tribunal, presentado por doña Berna Julia Morante Soria, mediante el cual se desiste del proceso seguido contra el Consejo Nacional de la Magistratura; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. A tenor del artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el recurrente ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal, como consta a fojas 33.
2. Que según lo establecido en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien mediante escrito de fojas 36, y dentro del plazo que le concede la ley, manifiesta su conformidad con el desistimiento formulado, por lo que ahora se resuelve de acuerdo con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

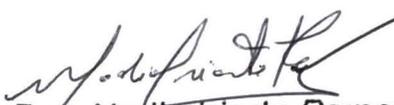
Tener por desistida a doña Berna Julia Morante Soria del presente proceso de amparo seguido contra el Consejo Nacional de la Magistratura y dar por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ

Lo que certifico:

  
Dra. Nadia Iriarte Pamo  
Secretaria Relatora (c)

